

D^a. ELVIRA CABANAS PLANA, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2023, en relación con el punto 6 del orden del día, referido a la **Autorización provisional para la instalación de una helisuperficie provisional para operaciones eventuales del Servicio Médico de Emergencias con Helicóptero (HEMS) del Sescam, al Hospital General de Albacete, en la parcela 42 del polígono 71, en el término municipal de Albacete**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.1 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha en Castilla La Mancha, en el artículo 18 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y en el artículo 9.1, letra x), del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda **INFORMAR FAVORABLEMENTE** la instalación de una helisuperficie provisional para operaciones eventuales del Servicio Médico de Emergencias con Helicóptero (HEMS) del Sescam, al Hospital General de Albacete, en la parcela 42 del polígono 71, en el término municipal de Albacete, haciendo constar que el plazo de vigencia de la autorización será desde la fecha de concesión de la licencia urbanística hasta la fecha en la que cronológicamente antes se produzca alguno de los siguientes hitos: la fecha de la aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del sector nº24, la fecha de puesta en funcionamiento del Helipuerto Elevado ubicado en el Hospital General de Albacete, o la fecha del periodo máximo de cuatro años desde la concesión de la licencia urbanística y sin perjuicio del resto de autorizaciones e informes que corresponda recabar al Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de dicha licencia.

Si bien se observa que, en el proyecto, fechado en octubre de 2023, se indica otro plazo de vigencia distinto (“hasta el 31 de julio de 2025”), se entiende que el plazo válido es el indicado en el Escrito del Director Gerente de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario del SESCAM, de 22 de noviembre de 2023, trasladado al informe técnico municipal de 24 de noviembre de 2023.

Se recuerda al Ayuntamiento de Albacete que:

- La licencia podrá ser revocada cuando así lo acuerde la Administración municipal de forma motivada, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna. La persona titular de la licencia, previo requerimiento municipal, procederá a suspender las actividades y demoler o desmontar a su costa las obras o instalaciones autorizadas, en el plazo otorgado a tal efecto.





- La eficacia de la licencia correspondiente, bajo las indicadas condiciones, quedará supeditada a la aceptación expresa y previa de éstas por parte de sus destinatarios y, tras ello, a su constancia en el Registro de la Propiedad de conformidad con su normativa propia.
- En el supuesto que la entidad de las obras así lo aconseje, el Municipio podrá, como condición previa para el otorgamiento de la autorización solicitada, y previa valoración por los Servicios Técnicos Municipales del importe de la demolición o erradicación de la obra o uso instalado y audiencia al interesado, exigir a éste la presentación de garantía por dicho importe. La prestación de dicha garantía no eximirá al interesado de la obligación de abono del mayor coste que pudiera derivarse de la demolición o erradicación efectiva de la obra o uso instalado.
- En todo caso, el Ayuntamiento, previamente al otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá comprobar la justificación del cumplimiento de las garantías de seguridad establecidas en la normativa sectorial, así como del resto de requisitos que, en su caso, resultasen exigidas por la normativa sobre edificación.»

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en lugar y fecha indicados en la firma electrónica.

VºBº
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

P.A. Fdo. Silvia López Martín
Vicepresidente Primero de la Comisión

Fdo. Elvira Cabanas Plana

